



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Lunes, 1 de junio de 1964
Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Num. 122

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 2.401

Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS
Y PARO OBRERO

Concurso subasta

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1964, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de transformación en firme bituminoso con recargos y doble tratamiento superficial de la carretera provincial de Tauste a Luceni, kilómetros 0 al 6 y del 8 al 10, y de la de Borja a la estación de Cortes, kilómetro 0 al 14'5, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo al concurso subasta de las mismas, y no habiéndose producido reclamaciones se convoca por el presente.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: Escarificado tora de la calzada, recargo de piedra caliza a razón de 450 metros cúbicos por kilómetro, consolidación de los productos y recargos, tratamiento superficial bituminoso bicapa reformado la primera capa con 20 kilogramos de cut-back RC4 y 15 litros de grava por metro cuadrado y la segun-

da con 10 kilogramos de cut-back RC4 y 7 litros de gravilla por metro cuadrado.

Presupuesto de contrata: pesetas 7.447.533'45.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 148.950'67 pesetas

Fianza definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Excma. Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de un año.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obras, con cargo al capítulo II, artículo único,

partidas 134 y 135 del vigente presupuesto provincial según el Plan de conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales para 1964 así como con cargo el capítulo VIII y partida que para este mismo concepto queden de remanentes de ejercicios anteriores.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio. Zaragoza, 25 de mayo de 1964. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Modelo proposición

D., con domicilio en calle de, número con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de número y de las condiciones que se exigen para las obras de, se comprometo a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 2.359

Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría Central de Aguas, Sección 1.ª en comunicación fechada en 13 de mayo del corriente año (referencias arribas citadas) dice lo siguiente:

"Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Pina de Ebro, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en aquel término municipal (Zaragoza) con destino a riegos:

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de mayo de 1951 sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Germán Burbano Vázquez, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 % del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y la escritura de propiedad de la finca;

Resultando que sometida la petición a información pública no fué formulada reclamación alguna;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; en consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula;

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Resultando que interesado informe de la Asesoría Jurídica, ésta manifiesta que procede suspender la resolución del expediente requiriendo al Ayuntamiento peticionario para que aporte al expediente certificación comprensiva de los requisitos exigidos por el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, y una vez unida se podrá dar por cumplida la exigencia del número 2 del artículo 189 de la Ley de Aguas y acceder a lo solicitado en las condiciones propuestas por el Negociado;

Resultando que en 22 de septiembre de 1952 se interesó de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Organismo al que correspondía en aquella fecha estos asuntos, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica y en la actualidad la Comisaría de Aguas del Ebro remite

certificación del Secretario del Ayuntamiento de Pina de Ebro de la inscripción de la finca a favor de dicho Ayuntamiento, en el libro de inventarios y balances y en el Registro de la Propiedad;

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que no se presentaron reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Pina de Ebro autorización para derivar hasta un caudal de 33'5 litros por segundo del río Ebro, en aquel término municipal (Zaragoza), con destino al riego de 29 hectáreas 89 áreas en finca de su propiedad denominada "Mejana de los Alterones".

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Germán Burbano Vázquez en abril de 1951, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 142.958'01 pesetas. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse

cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a la servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el embalse del Ebro ha de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y por tanto tienen derecho preferente, y muy especialmente a los Canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Pina de Ebro para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas por utilización de caudales regulados.

Cuando los terrenos que se pretenden regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económi-

co administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y, habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido a las autoridades por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso."

Lo que traslado a Vuestra Excelencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13, en relación con el artículo 33, ambos del Decreto de 10 de octubre de 1959.

Dios guarde a V. E. muchos años:
Zaragoza, 21 de mayo de 1964. —
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 2.392

Nota anuncio

D. José Pérez Berdejo ha solicitado de esta Comisaría de Aguas autorización para instalar una plataforma aérea sobre cuatro cables de acero con el objeto de cruzar el río Jalón en la vega de "Santos", término municipal de Embid de la Ribera, frente a finca de su propiedad, y con el

fin de sacar los productos agrícolas de la finca.

La instalación se proyecta 150 metros aguas abajo del puente del ferrocarril Madrid-Barcelona, frente al kilómetro 253,700 del mismo. Consta de dos apoyos, a los que se fijan cuatro cables de acero, sobre los cuales discurre la plataforma. La luz entre apoyos es de 46 metros, y la altura de la plataforma sobre el nivel de las avenidas máximas ordinarias de 0'50 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas o bien ante la Alcaldía, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, o de la exposición al público en la Alcaldía correspondiente, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 23, Zaragoza), en las horas hábiles y durante el tiempo indicado.

Zaragoza, 22 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 2.376

Dirección General de Administración Local

Planilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Uncastillo, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

Número de plazas, cargos, grado y observaciones.

Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Un Secretario. 17.

Funcionarios Administrativos.

Un Oficial. 7. A extinguir.

Un Auxiliar. 5.

Subalternos

Un Guarda-Alguacil. 1. A extinguir.

Un Portero y Voz Pública. 1.

Un Basurero y Guarda.—Grupo escolar. 1.

Un Portero Matadero y Recaudador Arbitrios. 1. A extinguir.

Un guarda municipal de Montes. 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha

resuelto en el día hoy visar esta planilla.

Madrid, 30 de marzo de 1964.—El Jefe de la Sección, Rafael Bono

Núm. 2.380

Ministerio de Marina

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para especialistas
de Infantería de Marina

(Inserta en el "Diario Oficial"
número 112)

Orden ministerial núm. 2214/64.—
1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 100 plazas de Aprendices, entre las Especialidades siguientes:

Zapadores.
Automovilismo y medios Anfibios Mecanizados.
Armas Pesadas y de Acompañamiento.
Comunicaciones Tácticas.

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican.

De generalidad:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1'65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas.—Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondiente a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afin a las Especialidades que se soliciten o poseer los conocimientos suficientes.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados "aptos" en el periodo de instrucción y formación de seis meses que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la localidad donde reside el solicitante, o la de su distrito en donde haya variado.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre, o de la madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubiertas firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del

tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso:

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirsele.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de octubre de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Tercio Sur de Infantería de Marina precisamente el día 1.º de octubre haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia, con antelación de siete fechas a la filada para su presentación en el Tercio caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y no "aptos".

9.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles quedarán en el Tercio Sur de Infantería de Marina sometidos a su régimen, facili-

tándoseles el vestuario que les correspondiera.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscriptos en la Armada.

Los voluntarios que hubieren dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que debieran incorporarse al Tercio Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante de la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio Sur durante un periodo de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la instrucción del Soldado en sus aspectos militar, moral, físico y marítimo; el segundo, a la iniciación de la Especialidad.

12. Podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) Los Soldados procedentes del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, destinados en buques y dependencias, que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 4 de enero de 1965.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada Especialidad. Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los Soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que ha de incorporarse en octubre de 1964 durante su periodo de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado a) irán acompañadas de copia certificada de la Libreta de reconocimiento médico, y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado b) serán informadas lo más ampliamente posi-

ble sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de Especialistas formará Unidades independientes, y dentro de las mismas desempeñará los servicios propios de su empleo, atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la Especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a Ayudantes Especialistas y continuarán en el Tercio Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la Especialidad y completarán su instrucción.

La enseñanza de este período tendrá como base:

- a) Formación militar y cultural apropiada.
- b) Ambientación para la Especialidad.
- c) Adiestramiento.

16. Próximos a terminar el período de seis meses indicado se procederá por el Tercio Sur a la clasificación definitiva y examen de los Ayudantes Especialistas, interviniendo en las distintas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus profesores. Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico y que versarán sólo sobre la Especialidad o Especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra Especialidad distinta de las que ha solicitado se procurará asignarle aquella.

Los declarados "no aptos" en la Especialidad o Especialidades solicitadas que demuestren en la prueba psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras Especialidades podrán ser clasificados, con su consentimiento en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el período completo de seis meses, los Ayudantes Especialistas declarados "aptos" firmarán el compromiso de cuatro años de

duración, contados a partir de la fecha de su incorporación al Tercio Sur, saliendo de esta Unidad con la categoría de Soldados Especialistas para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la E. A. 1. M.

18. Los Ayudantes Especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como Soldados de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el período de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse en nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes Especialistas, a petición de los interesados solamente podrá concederse previa la autorización de padres o tutores.

20. Los Especialistas que superen el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos-Alumnos.

21. Después de dos años de servicios efectivos los Cabos segundos Especialistas cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será, por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros Especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Sargento 1.º, Brigadas Subtenientes, Mayor de 2.º (Alférces) y Mayor de 1.º (Tenientes) pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 16 de mayo de 1964.

SECCION SEXTA

Núm. 2.397

RICLA

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ricla;

Hago saber: Que por esta Corporación en sesión extraordinaria del día 24 del actual entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar al proyecto de presupuesto municipal extraordinario para cubrir gastos por obras y servicios municipales.

Reparación del camino municipal denominado de San Pedro.

Enajenación de terrenos o parcelas no utilizables, conforme al art. 100 del Reglamento de Bienes.

Licencias para obras y apertura de establecimientos, calificadas o no de molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Los respectivos expedientes, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el período reglamentario, días laborables y horas de oficina, a los fines de admitir cuantas reclamaciones, en su caso, puedan haber lugar.

Ricla 25 de mayo de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.386

TARAZONA

Concurso oposición para la provisión de una vacante de matarife del Matarife municipal con carácter de propietario.

Como rectificación y ampliación al anuncio de este concurso oposición, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 116, de 23 de los corrientes, se hace público que el plazo de treinta días hábiles, para presentación de instancias, comenzará a contarse a partir del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de dicho anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", entendiéndose también hechas al "Boletín Oficial del Estado" todas las referencias que se hacen en dicho anuncio para sucesivas publicaciones relacionadas con este concurso oposición.

La estimación de los méritos que los solicitantes aleguen se efectuará únicamente y servirá sólo para resolver el empate, caso de producirse, en la puntuación final de los dos ejercicios que deben realizar.

Tarazona, 25 de mayo de 1964.—El Alcalde, Luis García Hernández.

Núm. 2.389

UTEBO

Habiendo solicitado don Cecilio Fuertes Morlas la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de maquinaria agrícola en el Paseo Berbegal, 8, con los elementos siguientes:

Un equipo de soldadura eléctrica de 3.000 vatios.

Un taladro de columna con un motor de 1 CV.

Un banco con tornillo y diversas herramientas manuales.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Utebo, 25 de mayo de 1964.—El Alcalde Lorenzo Cerrada.

...

Núm. 2.390

UTEBO

Habiendo solicitado don Hermengildo Pérez Ubau la instalación y funcionamiento de un taller de herrería en la calle Hospital, con los elementos siguientes:

Una fragua con ventilador movido por motor de 1/4 CV.

Una taladradora hasta 16 milímetros de broca.

Una piedra esmeril.

Un transformador de soldadura de 5'5 kilovatios.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Utebo, 25 de mayo de 1964.—El Alcalde Lorenzo Cerrada.

...

Núm. 2.391

UTEBO

Habiendo solicitado don Cecilio Fuertes Morlas la instalación y

funcionamiento de una industria dedicada al cierre botes de conserva en la calle Paseo Berbegal, 8, con los elementos siguientes:

Una máquina cerradora de botes.

Una máquina pestañadora.

Un motor eléctrico de 2 CV. que mueve ambas por transmisión.

Dos calderas de cocción con sus hornillos, alimentada por leña.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Utebo, 25 de mayo de 1964.—El Alcalde Lorenzo Cerrada.

...

Núm. 2.402

UTEBO

Habiendo solicitado don Santiago Ariazos Tame la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la plaza de España, número 4, con los elementos siguientes:

Torno de cilindrar y roscar, de 2 metros entre puntos, motor 5 CV.

Torno de cilindrar de 1'5 metros entre puntos motor 2 CV.

Taladradora de hasta 20 milímetros de diámetro de broca, motor 1 CV.

Esmeril con motor acoplado de 2 CV.

Fragua con yunque y electroventilador de 1/2 CV.

Limadora con motor independiente de 2 CV.

Sierra de metales con motor de 1 CV.

Cizalla manual.

Generador de acetileno, con boquillas manómetros y accesorios.

Transformador de soldadura para hasta 2 electrodos de 4 milímetros.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Utebo, 26 de mayo de 1964.—El Alcalde Lorenzo Cerrada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.355

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 101.—Ilmos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Antonio Ruiz Sanromán, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don José-Luis Ruiz Sánchez.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a día cicho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital el recurso de apelación número 278 de 1963, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de la misma en juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido entre partes: como demandantes, don José-Luis Guillén Escó, mayor de edad, casado, agente de seguros, vecino de Huesca, y don Ricardo Ventura Ada, mayor de edad, soltero, empleado de la Cámara Sindical Agraria, también vecino de Huesca, representados como apelantes recurso, con poder bastante, por el Procurador don Isaac Giménez Montañés, dirigidos por el Letrado don Pedro Hernández Montero, y como demandados, don Carmelo Pedro Sánchez Colás, mayor de edad, casado, conductor, declarado en rebeldía en primera instancia, en cuya situación continúa y doña Josefina Urmeneta Aguirre, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecinos ambos de Zaragoza, representada dicha demanda como apelada en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Marcial José Bibián Fierro, dirigida por el Letrado don Pablo Sánchez Larque, sobre reclamación de daños y perjuicios producidos por culpa extracontractual, y...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza con fecha 9 de noviembre de 1963, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, en cuanto condena a los demandados don Cándido Pedro Sán-

chez Colás y doña Josefina Urmeneta Aguirre a abonar a los demandantes don José Luis Guillén Escó y don Ricardo Ventura Ade y se revoca en cuanto a la cantidad que se fija en la de 18.920 pesetas, sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso, y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas y de publicarse edictos para la notificación al demandado rebelde, de no pedirse la notificación personal remitanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos José de Luna.—Antonio Ruiz.—Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — José Luis Ruiz Sánchez" (Rubricados). Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en la apelación don Carmelo Pedro Sánchez Colás, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo y firmo la presente certificación con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Ramón Valle.—V.º B.º: El Presidente, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.354

ANDREU ALCÁINE (Antonio), sin más datos de filiación, con último domicilio en Zaragoza (calle carretera Logroño, finca Izquierdo) hoy en ignorado paradero comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza

a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 318 de 1964 por el delito de cheque en descubierto

Núm. 2.395

ARTAL PARACUELLOS (José), hijo de Francisco y de María, natural de Moneva (Zaragoza), con domicilio en calle de la Iglesia, núm. 16, en Moneva (Zaragoza), de estado soltero, oficio labrador, nacido el día 1 de febrero de 1941, de estatura 1'590 metros, de pelo negro cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada boca regular, color sano, sin ninguna seña particular, perteneciente al reemplazo de 1962, soldado desertor de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña "Teruel" número 51 comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha, ante el capitán Juez instructor de la mencionada Agrupación don Antonio Romero Ríos

Núm. 2.396

BADIA MARTINEZ (José Manuel) soltero, hijo de Luis y de Agapita, natural de Barcelona, profesión aprendiz, con último domicilio en Zaragoza (calle Ortiz de Zárate, número 8 bajo), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 109 de 1964 por el delito de apropiación indebida

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.379

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 128 de 1964, por el Procurador señor Ercilla Sagasti, en nombre de don José Salvatierra Orcástegui, contra Talleres Alvarez con domicilio en General Sueiro, 46, de esta ciudad, se sacan a la venta en pública y primera subasta que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de junio próximo, a las once horas, los bienes embargados como del demandado que a continuación se reseñan:

Una "Isocarro", matrícula Z.17.919. Pericialmente tasada en 5.000 pesetas.

Un taladro eléctrico, con motor acoplado, modelo 3348, marca "Delfos". Tasado en 5.000 pesetas.

Una esmeriladora marca "Santu", con motor acoplado número 1159, HP. 0'50 en 4.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispan-Olivetti", portátil, de cien espacios, esmaltada en beige la cubierta y en negro la máquina, en 2.000 pesetas.

Tres antenas de T V completas, sin montar, de distintos tamaños, y veinte tubos en 700 pesetas.

Total valor pericial de los bienes que se subastan, 16.700 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación, que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.400

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador señor Barrachina, en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja, que disfruta de los beneficios legales de pobreza, contra herencia yacente y herederos de don Saturnino Gavín Abadías, vecino que fue de Zaragoza, en reclamación de cantidad, ha dictado auto despachando ejecución contra dicha herencia yacente y contra otros, cuyo embargo se ha efectuado en el día de hoy sin necesidad de previo requerimiento habiéndose hecho traba de tal clase sobre un piso sito en la casa núm. 18 y 20 de la plaza de Lanuza y otras participaciones sobre expresado inmueble.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 1.460 de la Ley Procesal civil, en relación con el 269 de la misma, se cita de remate por medio de la presente a precitada herencia yacente a fin de que en el término de nueve días se persone en autos en forma si le conviniere, con apercibimiento que de no hacerlo seguirá su curso el juicio parándole el perjuicio a que

haya lugar y previniéndoles, que las copias simples de demanda y documentos obran en Secretaría a su disposición.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario. (ilegible).

Núm. 2.387

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez Parco, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 91 de 1963 delito escándalo público, en la cual y por providencia de esa fecha he acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se oirán para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias exigidas al procesado Dionisio Guallarte Gil, y que son los siguientes:

Una vaca negra, de 1'38 de alzada, hispano-holandesa, de 5 a 6 años, valorada en 10.000 pesetas, y que se encuentra depositada en Eladia Ferrer Górriz, vecina de Calatayud.

La subasta se celebrará en al sala-audencia de este Juzgado el día 15 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Calatayud a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez de instrucción, Jesús Marina Martínez. — El Secretario Mariano Torrijos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.349

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ARANDA DE MONCAYO

Durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad la derrama girada por la misma para atender a los gastos del presupuesto de 1964.

Pasado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se procederá al cobro del primer semestre de dicha derrama, anunciándose oportunamente por bando días de cobro en la localidad; también podrán hacerse efectivas las cuotas en el domicilio del Recaudador (Latasá, número 20, Zaragoza) sin recargo alguno, hasta el día 30 de junio próximo.

Aranda de Moncayo 22 de mayo de 1964. — El Presidente de la Hermandad: P. O., (ilegible).

Núm. 2.399

COMUNIDAD DE REGANTES "REAL ACEQUIA DE LUCENI" DE PEDROLA

Para dar cumplimiento al art. 44, en relación con el 53 de sus Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de Regantes "Real Acequia de Luceni", a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social (Ramón y Cajal, número 20, de esta villa) el día 21 de junio próximo, a las diez horas, con objeto de tratar sobre el siguiente:

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso de las cuentas de gastos del pasado ejercicio 1963, presentadas por el Sindicato.

2.º Resolver todo lo conveniente al mejor aprovechamiento de las aguas

y distribución del riego en el año en curso.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para el supuesto de que a la primera convocatoria no asista la mayoría absoluta de votos de la Comunidad, se convoca a la Junta general en segunda convocatoria para tratar los mismos asuntos, en el mismo local y a la misma hora el día 28 del expresado mes de junio; advirtiéndose que en esta reunión serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurra.

Pedrola 23 de mayo de 1964. — El Presidente de la Comunidad, Santiago Cabanillas.

Núm. 2.353

COMUNIDAD DE REGANTES DE PARACUELLOS DE JILOCA

D. Juan Manuel Sancho Tomey, Presidente de la Comunidad de Regantes de Paracuellos de Jiloca;

Hago saber: Para dar cumplimiento al artículo 55 de sus Ordenanzas se convoca a todos los regantes pertenecientes a esta Comunidad a Junta general ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día 21 del próximo mes de junio, a las doce horas en primera convocatoria y, si no se reuniera suficiente número de partícipes, tendrá lugar otra el día 28, a la misma hora, tomando acuerdos con el número de asistentes, con arreglo al siguiente.

Orden del día

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examinar y aprobar las cuentas, si procede de los gastos correspondientes al año anterior.

4.º Ruegos y preguntas sobre la administración de las aguas.

Paracuellos de Jiloca, 21 de mayo de 1964. — El Presidente de la Comunidad, Juan Manuel Sancho.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción. En la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones